

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 02 de diciembre de 2022, venció el término de tres (3) días concedidos a la parte involucrada para que se pronunciara con respecto a incidente de regulación de perjuicios; dentro de dicho término la parte incidentada se pronunció al respecto. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 27 de enero de 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado N° 63001-40-03-006-2017-00415-00
Armenia (Quindío), treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El juzgado advierte que previamente a practicarse las pruebas tendientes a decidir sobre el incidente de regulación de perjuicios presentado por el señor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, en contra de JUAN CARLOS BURGOS DUQUE, y de conformidad con lo establecido en el Art. 272 del Código General del Proceso¹, se procede a CORRER TRASLADO de la MANIFESTACIÓN DE DESCONOCIMIENTO del contrato de arrendamiento y recibos de pago propuesta por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por lo que se corre traslado de la misma por el término de tres (03) días a la parte demandada, para que dentro de dicho término presente o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
N.º **015** DEL 01 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

¹ En la oportunidad para formular la tacha de falsedad la parte a quien se atribuya un documento no firmado, ni manuscrito por ella podrá desconocerlo, expresando los motivos del desconocimiento. La misma regla se aplicará a los documentos dispositivos y representativos emanados de terceros. No se tendrá en cuenta el desconocimiento que se presente fuera de la oportunidad prevista en el inciso anterior, ni el que omita los requisitos indicados en el inciso anterior. De la manifestación de desconocimiento se correrá traslado a la otra parte, quien podrá solicitar que se verifique la autenticidad del documento en la forma establecida para la tacha.

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d139270994470840badb430d21af7735da49dd5fd3ec9fe61fb5c140193ecd8**

Documento generado en 31/01/2023 09:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>